

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **046**

Fecha: **15/03/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 021 2022 00156	Ejecutivo Singular	JUAN PEDRO MAÑAS ROMAN	MONICA ANTOLINEZ FLOREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	16/03/2023	21/03/2023	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-021-2022-00156-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: JUAN PEDRO MAÑAS ROMAN

DEMANDADO: MONICA ANTOLINEZ FLOREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P., este Despacho dispone decretar el EMBARGO y posterior secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 303-273301 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), denunciado como propiedad de la demandada **MONICA ANTOLINEZ FLOREZ. Por la secretaría del Centro de Servicios, líbrese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga**, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

Así mismo, indíquese al apoderado de la parte ejecutante, que los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (Santander), se encuentran disponible en la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para ser reclamado; ello en atención a las disposiciones contenidas en la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022 por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre los lineamientos para la radicación de los documentos provenientes de los despachos judiciales.

Atendiendo lo contenido en el artículo 43 del C.G.P., Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que se sirva brindar informe acerca del trámite impartido al oficio No. 379 del 05/05/2022 dirigido a Entidades Financieras, el cual le fue enviado vía correo electrónico para su respectivo trámite por el Juzgado de origen el día 06/05/2022, conforme la constancia que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 041** fijado el día de hoy 08 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:
María Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890f4be24802978e48cf459a3d2258f13a60af054db9d72ee7d201f4972657b5**

Documento generado en 07/03/2023 08:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL - SOLICITA LINK E INFORMACION - ADJUNTA INFORME COMUNICACION BANCOS

CG Legal Abogados en Bucaramanga <cg_legal@outlook.com>

Mié 8/03/2023 3:25 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga Santander

RAD. 68001-40-03-021-2022-00156-01

DTE. JUAN PEDRO MAÑAS ROMAN

DDA. MONICA ANTOLINEZ FLOREZ.

REF. PROCESO EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION - LINK EXPEDIENTE DIGITAL - RECURSO REPOSICION FRENTE AL AUTO QUE DECRETA EL EMBARGO.

Cordial saludo,

ADJUNTO MEMORIAL DE LA REFERENCIA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Por favor redireccionar al Juzgado competente.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO

C.C. 1.018.465.318 de Bogotá D.C.

T.P. 357.400 del C.S.J.

Señores

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

E-mail: j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RAD. 68001-40-03-021-2022-00156-01
DTE. JUAN PEDRO MAÑAS ROMAN
DDA. MONICA ANTOLINEZ FLOREZ.
REF. PROCESO EJECUTIVO

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION - LINK EXPEDIENTE DIGITAL – RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO QUE DECRETA EMBARGO.

El suscrito abogado, identificado como aparece al pie de página, radico el siguiente memorial y recurso el auto que decreta el embargo así:

1. Solicitando nuevamente en esta oportunidad me remitan **LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL** que reposa en su despacho para ejercer una correcta defensa.
2. Asimismo, **recusar** formalmente al despacho toda vez que el **EMBARGO** se solicitó al inmueble de propiedad de la demandada con Matricula Inmobiliaria No. **300-273301** y el despacho lo realizó con Oficina **303** de Barrancabermeja generando confusión en el suscrito de tener que asistir a Barrancabermeja para radicarlo cuando el inmueble requerido es No. 300 de Bucaramanga.

Por favor **reponga** su decisión emitida en **AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES** para que se realice correctamente el embargo sobre el inmueble No. **300-273301** solicitado en las MEDIDAS CAUTELARES por el abogado y posteriormente se remita mediante e-mail de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

3. Con respecto al requerimiento que se le realiza al abogado en el último inciso de su auto "...acerca del trámite impartido al oficio No. 379 del 05/05/2022 dirigido a Entidades Financieras, el cual le fue enviado vía correo electrónico para su respectivo trámite por el Juzgado de origen el día 06/05/2022, conforme la constancia que obra en el expediente." Refuto a su despacho que: Efectivamente se tiene recibido el e-mail del Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga con la comunicación a los bancos, sin embargo, poner la carga al suscrito de radicar dichos oficios a los e-mails de las Entidades Financieras sería **violatorio a los derechos de la defensa** toda vez que dicho oficio consta con firma electrónica del Juzgado en mención, y, el mismo despacho deberá comunicarlo; ya que en ocasiones anteriores los **BANCOS** han respondido al suscrito que por **reserva legal** dicha información deberá ser suministrada directamente al **JUZGADO**, a petición de la **autoridad competente** y no directamente por el abogado.

Así que solicito amablemente a su despacho que, de acuerdo al inciso 2° del art. 11 de la Ley 2213 de 2022, sea el despacho quien remita dichas comunicaciones a las entidades financieras y le informe al suscrito si se encuentran depósitos judiciales para cobro dentro del presente proceso.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO

C.C. No. 1.018.465.318 DE BOGOTÁ D.C.

T.P. No. 357.400 del C. S. de la J.

J021-2022-00156.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTVO DE RECURSO DE REPÓSICION POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 046), HOY QUINCE (15) DE MARZO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario